



Universidad Nacional de Juliaca

"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 262-2026-CU-UNAJ

Juliaca, 28 de abril de 2026

VISTOS:

La Carta N° 002-2026-DGA-UNAJ/PCG, de fecha 01 de abril de 2026; Memorandum N° 000275-2026-UNAJ/DGA, de fecha 06 de abril de 2026; Informe Técnico N° 000022-2026-UNAJ/URH, de fecha 07 de abril de 2026; Informe Legal N° 000205-2026-UNAJ/OAJ, de fecha 14 de abril de 2026; Acuerdo del Pleno de Consejo Universitario de Sesión Ordinaria de fecha 22 de abril de 2026; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° prevé que cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Y el artículo 8° de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, establece que la referida autonomía inherente a las Universidades, se ejerce de conformidad con la Constitución y las leyes de la República e implica las organizaciones de su sistema académico, económico y administrativo, así como la administración de sus bienes y rentas, elaborar su presupuesto y aplicar sus fondos con la responsabilidad que impone la Ley;

Que, el Artículo 58°, de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, establece que el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la Universidad. Concordante con el artículo 21° del Estatuto de la Universidad Nacional de Juliaca;

Que, la Sra. Rectora es el personero y representante legal de la Universidad Nacional de Juliaca, conforme a lo dispuesto por el artículo 60° de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, tiene a su cargo la Dirección, Conducción y Gestión del Gobierno Universitario en todos sus ámbitos, concordante con el artículo 23° del Estatuto de la Universidad Nacional de Juliaca;

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 001-2025-CU/UNAJ, se oficializa la elección de la Dra. Vilma Sarmiento Mamani, como Rectora de la Universidad Nacional de Juliaca;

Que, la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga derechos laborales conforme lo establece el Artículo 6°, El Contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador los siguientes derechos, entre otros: g) Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales;

Que, la Ley N° 26644, precisa que es derecho de la trabajadora gestante gozar de 49 días de descanso prenatal y 49 días de descanso post-natal. El goce de descanso pre natal podrá ser diferido, parcial o totalmente, y acumulado por el post-natal, a decisión de la trabajadora gestante;

Que, conforme lo precisa el Decreto Supremo N° 002-2016-TR, el mismo que adecua las normas reglamentarias que regulan el descanso por maternidad y el pago del subsidio por maternidad a las disposiciones de la Ley N° 30367, Ley que protege a la madre trabajadora contra el despido arbitrario y prolonga su periodo de descanso, en el artículo 1°, modifica el artículo 2°, el segundo párrafo del numeral 4.1. Del artículo 4 y el artículo 7 del Reglamento de la Ley N° 26644, Ley que precisa el goce del derecho de descanso prenatal y postnatal de la trabajadora gestante, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2011-TR, (Artículo 2°, Descanso por maternidad);

Que, mediante Carta N° 002-2026-DGA-UNAJ/PCG, de fecha 01 de abril de 2026, la administrada Pamela Chalco Gallegos, pone de conocimiento que en fecha 01 de abril de 2026, se le otorgo el certificado de incapacidad temporal para el trabajo por maternidad, por el periodo comprendido del 30 de marzo de 2026 hasta el 05 de julio de 2026, por lo que solicita se le emita el acto administrativo correspondiente a efecto de que se le otorgue la licencia correspondiente;

Que, mediante Memorandum N° 000275-2026-UNAJ/DGA, de fecha 06 de abril de 2026, el Director de la Dirección General de Administración, remite Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo (CITT) de la servidora Pamela Chalco Gallegos, Analista Administrativo de esta Dirección General, conforme al CITT N.° A-139-00012294-26, con ello se acredita el periodo de descanso médico por concepto de licencia por maternidad (pre y postnatal). En tal sentido, sírvase proseguir con el trámite correspondiente conforme a la normativa vigente aplicable, adoptando las acciones administrativas que correspondan;

Que, mediante Informe Técnico N° 000022-2026-UNAJ/URH, de fecha 07 de abril de 2026, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, de la evaluación del expediente CONCLUYE QUE ES FAVORABLE OTORGAR LICENCIA



RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO

RCU N.º 262-2026 -CU-UNAJ



POR INCAPACIDAD TEMPORAL POR LA CONTINGENCIA DE MATERNIDAD PRE Y POST NATAL, al personal Contratado bajo el Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 Contrato Administrativo de Servicios – CAS, PAMELA CHALCO GALLEGOS, servidora con el cargo de Analista Administrativo de la Dirección General de Administración por el plazo de NOVENTA Y OCHO (98) días, considerados con eficacia anticipada desde el 30 DE MARZO DE 2026 AL 05 DE JULIO DE 2026, según el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo CITT N° A-139-00012294-26, expedida por EsSalud;

Que, mediante Informe Legal N° 000205-2026-UNAJ/OAJ, de fecha 14 de abril de 2026, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye que es procedente otorgar licencia por incapacidad temporal por la contingencia de maternidad pre y post natal, a PAMELA CHALCO GALLEGOS, personal Contratado bajo el Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 Contrato Administrativo de Servicios – CAS, servidora con el cargo de Analista Administrativo de la Dirección General de Administración, por el plazo de NOVENTA Y OCHO (98) días, considerados con eficacia anticipada desde el 30 DE MARZO DE 2026 AL 05 DE JULIO DE 2026, según el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo CITT N° A-39-00012294-26, expedida por EsSalud, debiendo emitirse la resolución que contenga el acto administrativo correspondiente;

Que, en Sesión Ordinaria de Consejo Universitario de fecha 22 de abril de 2026, el Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Juliaca, ACORDÓ por UNANIMIDAD: **CONCEDER** a la servidora PAMELA CHALCO GALLEGOS, Analista Administrativo de la Dirección General de Administración de la Universidad Nacional de Juliaca, licencia por Maternidad Pre y Post Natal, por un periodo de noventa y ocho (98) días, con eficacia anticipada a partir del 30 de marzo de 2026 al 05 de julio de 2026, en mérito al Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo CITT N° A A-39-00012294-26;

Que, se debe advertir que, la licencia solicitada se encuentra comprendida desde el día 30 de marzo de 2026, por lo que esta licencia contendría una fecha de inicio previo a la emisión de la Resolución de su otorgamiento, por tal motivo es preciso la aplicación del numeral 17.1 del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, el artículo 62° de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, y del Estatuto de la Universidad Nacional de Juliaca;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. – CONCEDER a la servidora PAMELA CHALCO GALLEGOS, Analista Administrativo de la Dirección General de Administración de la Universidad Nacional de Juliaca, licencia por Maternidad Pre y Post Natal, por un periodo de noventa y ocho (98) días, con eficacia anticipada a partir del 30 de marzo de 2026 al 05 de julio de 2026, en mérito al Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo CITT N° A A-39-00012294-26.

Artículo Segundo. – NOTIFICAR el presente acto resolutivo a la servidora PAMELA CHALCO GALLEGOS, y a la Unidad de Recursos Humanos de la Universidad Nacional de Juliaca, para los fines que estime conveniente.

Artículo Tercero.- DISPONER que la Oficina de Tecnologías de la Información, publique la presente resolución en el portal institucional de la Universidad Nacional de Juliaca (www.unaj.edu.pe).

Regístrese, publíquese y cúmplase;

ABG. WALTER CONCEPCION PACORI MAMANI
SECRETARIO GENERAL

Dra. VILMA SARMIENTO MAMANI
RECTORA

DISTRIBUCIÓN:
RBO
VBA
VRI
DGA
OTI
cc: Arch.

